

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018

Asunto: Se remite información para consideración del  
Comité de Transparencia de la SFP

**MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA EN LA  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
**P R E S E N T E**

Someto a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, las versiones públicas de los documentos que a continuación se listan, mismas que se adjuntan en medio electrónico y que tienen como propósito dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

No.	Denominación del Documento	Número de Expediente/Orden de Auditoría/Contrato	Número de Fojas/sin Carátula e Índice	Fracción del Artículo 70 LGTAIP, que se atiende:
1	Informe Ejecutivo	10/2017	9	XXIV
2	Cédula de observaciones	10/2017	3	XXIV
3	Cédula de observaciones	10/2017	3	XXIV

Los documentos listados contienen datos personales como son: domicilio particular y número de póliza de seguro, de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para hacerlos públicos; de divulgar esa información se afectaría la vida privada y la intimidad de sus respectivos titulares, en su caso podría identificarse o hacer identificable a sus titulares. En razón de lo anterior, esta autoridad considera que deben protegerse para evitar el acceso no autorizado a los mismos, con fundamento en los artículos 113, fracción I y Segundo Transitorio Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Con el fin de que el Comité de Transparencia esté en posibilidad de valorar, en su caso, confirmar la clasificación de reserva que se plantea, a continuación se exponen los elementos que se han tomado en consideración para clasificar con ese carácter la información de mérito, misma que se eliminaría al formular la versión pública de los documentos indicados.

Divulgar la citada información representa un **riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público; toda vez que se trata de información confidencial, conforme lo dispone el artículo 113 de la LGTAIP.

En razón de lo anterior, es que se solicita someter a la consideración del Comité de Transparencia, los documentos en versión pública previamente señalados.

**ATENTAMENTE****EL TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA**
  
LIC. JAVIER CARRIÓN OTEO

10 ENE 2018  
HORA: 10:21 AM  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA  
P. S. 2018

Recib. 1 CD